



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 11 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2024 16:55:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000343-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de marzo del 2024, presentado por el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ - Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash [Expediente N° 001957-2024-MUP-CS]; la razón del secretario de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash de fecha 11 de marzo del 2024 [Expediente N° 001987-2024-MUP-CS], y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ - Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, a razón de que se le otorgó descanso médico del 6 al 8 de marzo del año en curso; de igual manera, refiere que en vista de su condición física, el médico le programó una cita médica para el día 11 de marzo del 2024, la misma que acreditará posteriormente. Obra en autos, el descanso médico de fecha 6 de marzo del 2024, suscrito por el Dr. Farith Carrillo Nuñez, con CMP N° 58343, quien prescribió al magistrado tres días de descanso, del 6 al 8 de marzo del 2024; asimismo, se adjuntan cinco boletas de venta electrónica, por conceptos relacionados a su atención médica, y una orden de medicamentos, toda documentación emitida por la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz, el día 6 de marzo del 2024.

Tercero.- A través de la razón del visto, el secretario de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, informa que el día 5 de marzo del año en curso, a las 8 de la noche se comunicó vía Whatsapp con el magistrado Alexander Sotomayor Castro, quien refirió encontrarse delicado de salud, razón por la cual, se le puso a conocimiento que, vencido su descanso médico, deberá cumplir con presentar en formato físico la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

documentación sustentatoria. Al mismo tiempo, deja constancia que se comunicó telefónicamente al magistrado Henry Joel Sanchez Pérez, que se encontraba encargado del juzgado del juez citado por el período que dure su descanso.

Cuarto.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02480-2008-PA/TC, fundamento 5º precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7º de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13º de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Sexto.- En ese mismo orden, el artículo 8º inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9º, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Octavo.- Por su parte, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Noveno.- En ese contexto, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta, se advierte que al magistrado Alexander Sotomayor Castro,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

juez titular del Juzgado Civil MBJ - Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se le concedió descanso médico en un total de tres [3] días, esto es del 6 al 8 de marzo del 2024; por ello, se debe amparar la licencia por dicho periodo de tiempo, el cual fue utilizado para el restablecimiento del estado de salud del magistrado recurrente, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; en consecuencia, se deberá conceder al referido magistrado licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización-, con eficacia anticipada del 6 al 8 de marzo del 2024.

Décimo.- Ahora bien, respecto a la cita médica invocada por el magistrado recurrente, para el día 11 de marzo del 2024, este despacho debe indicar que aún no se puede conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica- al magistrado Alexander Sotomayor Castro, en tanto no ha presentado la documentación pertinente que acredite su efectiva atención médica -constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente.

Décimo primero.- Por lo demás, en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil MBJ - Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y en mérito a la razón del visto, corresponde disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado precitado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en el presente caso, el magistrado Henry Joel Sanchez Pérez, juez del Juzgado Civil de Yungay de esta Corte, con eficacia anticipada del 6 de marzo del 2024 hasta la reincorporación del magistrado Alexander Sotomayor Castro.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- **licencia con goce de haber** por motivos de salud a favor del magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada del 6 al 8 de marzo del 2024.

Artículo Segundo.- Encargar -en vía de regularización- el Juzgado Civil MBJ de Caraz, del **6 de marzo del 2024 hasta la reincorporación** del magistrado Alexander Sotomayor Castro, al magistrado Henry Yoel Sanchez Perez, juez del Juzgado Civil de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Yungay -con reciprocidad en casos similares-; debiendo cumplir el magistrado Alexander Sotomayor Castro, con la presentación de la documentación pertinente - constancia de atención y otros- para la atención de su licencia por cita médica del día 11 de marzo del 2024.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, Juzgado Civil de Yungay, magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

Presidente(e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

